

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 149/15

AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pradosegar, adoptado en fecha 30 de Septiembre de 2014, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Num.	Descripción	Euros
1	210.00	1 Infraestructuras y Bienes Naturales	2.218,18
3	224.00	2 Primas de Seguros	51,40
9	160.00	3 Seguridad Social	210,86
1	763.00	4 Transferencias a Mancomunidades	727,83
3	220.00	5 Ordinario no Inventariable	793,14
3	226.09	6 Actividades Culturales y Deportivas	1.201,35
4	480.00	7 A familias e Inst. sin fines de lucro	446,53
4	480.00	8 A familias e Inst. sin fines de lucro	163,77
3	226.09	9 Actividades Culturales y Deportivas	313,60
3	226.09	10 Actividades Culturales y Deportivas	142,16
TOTAL GASTOS			6.268,82

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Núm.	Descripción	Euros
1	221.00	1 Energía Eléctrica	2.218,18
1	221.00	2 Energia Electrica	51,40
9	120.01	3 Sueldos Grupo A2	210,86
3	227.99	4 Otros Trabajos Empresas	727,83
3	227.99	5 Otros Trabajos Empresas	793,14
4	609.00	6 Inversiones en Infareestructuras	1.201,35

3	227.99	7	Otros Trabajos Empresas	446,53
1	221.00	8	Energía Eléctrica	163,77
9	131.00	9	Laboral Temporal	313,60
1	221.00	10	Energía Eléctrica	142,16
TOTAL GASTOS				6.268,82

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pradosegar, a 7 de Octubre de 2014.

La Alcaldesa, *María del Rosario Barroso Sánchez*.